

941

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Esplús (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 4.007.580 pesetas, con destino a mejora del abastecimiento de agua.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Esplús para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 1 de septiembre de 1989, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.007.580 pesetas, con destino a mejora del abastecimiento de agua.

El Presupuesto de 1988, en el que figura dicha operación, fue sometido a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca del día 14 de junio de 1988, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes en la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Esplús, que asciende a 1.557.653 pesetas, es fácilmente asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 31.379.378 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones de su aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986, en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de junio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Esplús para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.007.580 pesetas, para mejora del abastecimiento de agua.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1989.

El Director General de Administración Local,
RAMON SALANOVA ALCALDE

942

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de septiembre de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula la concesión de ayudas económicas del Fondo Social para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 94, de fecha 11 de septiembre de 1989, se procede a formular las oportunas rectificaciones.

En la página 1.714, en el punto III.3.4., donde dice, «Original o fotocopia compulsada de la certificación del Centro donde asista el hijo en la que se haga constar su nombre y apellidos, coste mensual desglosado por conceptos o, en todo caso, fotocopia compulsada de todos los recibos si contienen dichos datos». Debe decir, «Original o fotocopia compulsada de la certificación del Centro donde asista el hijo en la que se haga constar su nombre y apellidos, coste mensual desglosado por conceptos y número de meses o, en todo caso, fotocopia compulsada de todos los recibos si contienen dichos datos».

En la página 1.714, en el punto III.4, donde dice, «Se establece un importe máximo de 2.000 pesetas/mes para guardería pública o 6.000 pesetas/mes para guardería privada y educación preescolar...», debe decir, «Se establecen unos importes máximos de 2.000 pesetas/mes para guardería pública o 6.000 pesetas/mes para guardería y educación preescolar privada». En el epígrafe IV, donde dice, «Normas específicas para la modalidad de bolsas de estudio para hijos de trabajadores que cursen EGB, BUP, COU y FP de 1º y 2º grado», debe decir, «Normas específicas para la modalidad de bolsas de estudio para hijos de trabajadores que cursen Educación Preescolar en centro público, EGB, BUP, COU y FP de 1º y 2º grado».

En el punto IV.4, donde dice, «Se establece por un importe máximo de 4.000 pesetas por curso en EGB y 8.000 pesetas para los demás niveles de enseñanza», debe decir, «Se establece por un importe máximo de 3.000 pesetas por curso para Educación Preescolar en centros públicos, 4.000 pesetas por curso en EGB y 8.000 pesetas para los demás niveles de enseñanza».

En la página 1.716, en el punto VI.4 a), donde dice, «Estudios de BUP, COU y FP de 1º y 2º grado hasta la totalidad de gastos de matrícula oficial», debe decir «Estudios de BUP, COU, FP de 1º y 2º grado y Curso de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años hasta la totalidad de gastos de matrícula oficial».

En la página 1.718, en el epígrafe 3º del Anexo, donde dice «Bolsas de estudios para hijos de empleados que cursen estudios de EGB, BUP, COU y FP de 1º y 2º grado», debe decir, «Bolsas de estudios para hijos de empleados que cursen Educación Preescolar en centros públicos y estudios de EGB, BUP, COU y FP de 1º y 2º grado».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

943

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Promoción Agraria, por la que se convoca una beca adscrita al Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón.

La Dirección General de Promoción Agraria, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón ha resuelto hacer pública la convocatoria de una beca de formación sobre el tema: Control de la mortalidad embrionaria en la oveja Rasa Aragonesa, con las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria los Titulados Superiores de nacionalidad española, que acrediten poseer la correspondiente titulación.

2.—En la solicitud, los aspirantes deberán aportar su «currículum vitae», acompañando expediente académico y cualquier otro tipo de documento que estimen oportuno y del que se deduzcan sus conocimientos en las materias objeto de la beca convocada.

3.—Oportivamente, el Tribunal podrá convocar a aquellos candidatos que estime pertinente.